

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPACHADORES DE AGUA Y AIRES ACONDICIONADOS

CONTRATO No. 265/2021-DIRECTA-SEGOB

Contrato de adquisición de despachadores de agua y aires acondicionados, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará "**La SAE**", y la otra parte la persona moral denominada **Productos y Servicios Jome, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Josué Ortiz Medina**, en su carácter de Gerente General, a quien se le denominará "**El Proveedor**"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Mtro. Juan Manuel Flores Femat**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requirente**", determinó la necesidad de adquirir despachadores de agua y aires acondicionados, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **754/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por "**El Ente Requirente**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "**La SAE**" la adquisición de los equipos y artículos requeridos para el subsidio de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, con el objeto de que las oficinas cuenten con las herramientas idóneas para realizar sus funciones.
3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**La SAE**" procedió a realizar la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-146-2021 (AA-901004997-E18-2021)** de fecha 17 de noviembre del 2021, de las partidas **1 y 2** con el proveedor **Productos y Servicios Jome, S. de R.L. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$71,344.64 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**La Ley**"; 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de "**La Ley**" antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGOB

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 1° fracción VI de la “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 22 de octubre del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **754/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Productos y Servicios Jome, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08454**, inscrito en fecha 23 de mayo del 2019 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de enero del 2021.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 29,677, volumen 701, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

pública de la Lic. María de la Luz Acevedo Rea, Notario Supernumerario adscrita a la Notaría número 10 de los del Estado de Aguascalientes e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 06 de marzo del 2019.

- 2.3 Que su Gerente General es el **C. Josué Ortiz Medina**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en el punto anterior y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido actualmente su domicilio fiscal en la calle Magnolia número 302, Colonia Pirules, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags., siendo el anterior domicilio fiscal el ubicado en la calle Córdoba número 208, Colonia El Dorado 1A Sección, C.P. 20235, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 913 08 99 y (449) 274 46 60 y cuenta de correo electrónico serviciosjome@hotmail.com, señalando el primer domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PSJ1902122S2** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y454074410-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de "**La Ley**".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de despachadores de agua y aires acondicionados, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por **"Las Partes"** formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Bienes"**.

"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **"El Ente Requerente"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	8.00	PIEZA	DESPACHADOR DE AGUA DESPACHADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE MARCA MIRAGE, COLOR BLANCO, SISTEMA DE INTERRUPTORES INDEPENDIENTES, VOLTAJE DE OPERACIÓN 115V. SALIDA DE AGUA FRIA 2LT/H, SALIDA DE AGUA CALIENTE 5LT/H, ACERO INOXIDABLE. MODELO SERIES DISX10MDD10C. GARANTIA: 1 AÑO DE CUMPLIMIENTO DEL 100%	\$3,638.00	\$29,104.00
			TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES.		
2	4.00	PIEZA	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN AIRE ACONDICIONADO, 1 TONELADA, SUMINISTRO ELÉCTRICO 220V, FRIO Y CALOR, 1PH60HZ, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12,000 BTU, CORRIENTE PROMEDIO 4.5A, REFRIGERANTE 410A, COMPRESOR TIPO GMCC HIGH PERFORMANCE, MARCA MIRAGE LIFE, COLOR INDISTINTO, MODELO ELF121Q/CLF121Q. GARANTIA: 1 AÑO DE CUMPLIMIENTO DEL 100%. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES. NO INCLUYE INSTALACIÓN.	\$8,100.00	\$32,400.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$71,344.64 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$61,504.00
				I.V.A.	\$9,840.64
				MONTO TOTAL	\$71,344.64

El monto total adjudicado y a pagar a **"El Proveedor"** equivale a la cantidad de **\$61,504.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$9,840.64 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 64/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$71,344.64 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los 10 días naturales posteriores a la adjudicación, si el último día para la entrega es inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, es decir, el 29 de noviembre del 2021, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”.

“Los Bienes” deberán entregarse en la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicada en Plaza Patria sin número, Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes en un horario de las 08:00 a las 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Mtro. Luis Manuel Valadez Díaz**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de “La Ley”, dicho servidor público será el responsable de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado con anterioridad será el encargado de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor”, contra entrega de “Los Bienes”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de “La Ley”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal,

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. **"El Proveedor"** se obliga a garantizar la calidad de **"Los Bienes"** adquiridos por el periodo de 01 año de cumplimiento del 100% contra defectos de fábrica, falla y/o vicios ocultos, a partir de su entrega a entera satisfacción de **"El Ente Requerente"**.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en **"Los Bienes"**, **"El Proveedor"** queda obligado a reparar o a reponer **"Los Bienes"** entregados en malas condiciones en un periodo de 30 días naturales, contados a partir de que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**.

De igual manera **"El Proveedor"** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de **"Los Bienes"** objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requeriente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requeriente”**, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

~~**“El Proveedor”** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requeriente”**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 46 de la **“La Ley”**.~~

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requeriente”**, y/o de cualquier **área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requeriente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requeriente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de **“La Ley”** y 80 del Reglamento de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose **"El Proveedor"** a respetar el precio de **"Los Bienes"** y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **"Los Bienes"**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **"Los Bienes"**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **"La SAE"** a **"El Ente Requeriente"**, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **"El Proveedor"** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **"El Proveedor"** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requeriente"**, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requeriente"** por ese concepto, **"El Proveedor"** le reembolsará a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requeriente"** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**, **"La SAE"** por sí o a solicitud de **"El Ente Requeriente"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de **"La Ley"**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Proveedor"**:

- El incumplimiento en el pago de **"Los Bienes"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requeriente"**:

- El incumplimiento en la entrega de **"Los Bienes"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **"El Proveedor"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para **"Los Bienes"**.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de **"El Proveedor"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requeriente"**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de ampliar la adquisición de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, **“El Proveedor”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes”** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“El Ente Requerente”** la entrega de **“Los Bienes”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere a que se refiere la cláusula octava, inciso B) de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 51 párrafo tercero, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes”** adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52, cuarto párrafo de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

legales respectivos, los cuales serán suscritos por **"El Proveedor"**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"El Ente Requerente" no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

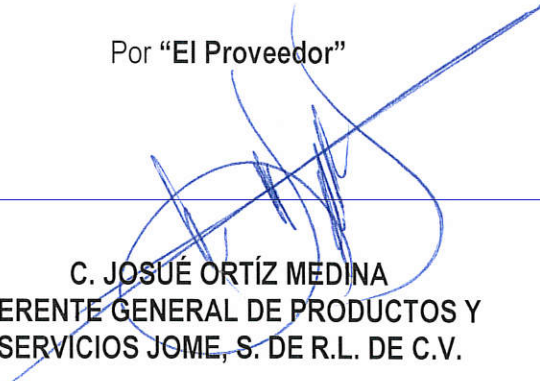
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de **"La Ley"**, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de **"La Ley"**.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de noviembre del 2021.

Por **"La SAE"**


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por **"El Proveedor"**


C. JOSUÉ ORTÍZ MEDINA
GERENTE GENERAL DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.

Por **"El Ente Requerente"**


MTRO. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

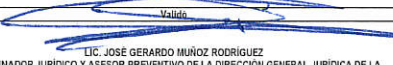
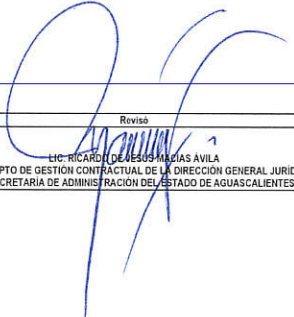
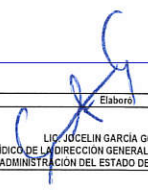
 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

(Suscribe el presente documento en suplencia por ausencia de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, Directora General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio DGAD/253/2021, emitido en fecha 26 de noviembre del 2021, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración).


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisó	Elaboró
 LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB

Anexos



PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME S. DE R.L. DE C.V.
 RFC: PSJ1902122S2

MAGNOLIA #302, PIRULES. C.P. 20210
 AGUASCALIENTES, AGS.
serviciosjome@hotmail.com

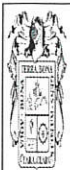
ANEXO C

OFERTA TÉCNICA

AGUASCALIENTES, AGS. A 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 Primer solicitud de cotización de Adjudicación Directa con número interno ADTC-146-2021.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 PRESENTE.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Garantía	Marca y modelo (cuando aplique)	Oferto / No oferta
1	8	PIEZA	DESPACHADOR DE AGUA: DESPACHADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE MARCA MIRAGE, COLOR BLANCO, SISTEMA DE INTERRUPTORES INDEPENDIENTES, VOLTAJE DE OPERACIÓN 115V. SALIDA DE AGUA FRIA 2 LT/H, SALIDA DE AGUA CALIENTE 5 LT/H, ACERO INOXIDABLE. MODELO SERIES DISX10MDD10C. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	1 AÑO DE CUMPLIMIENTO DEL 100%.	MARCA MIRAGE, MODELO SERIES DISX10MDD10C.	SI
2	4	PIEZA	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN: AIRE ACONDICIONADO, 1 TONELADA, SUMINISTRO ELÉCTRICO 220V, FRIO Y CALOR, 1PH60HZ, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12,000 BTU, CORRIENTE PROMEDIO 4.5A, REFRIGERANTE 410A, COMPRESOR TIPO GMCC HIGH PERFORMANCE, MARCA MIRAGE LIFE, COLOR INDISTINTO, MODELO ELF121Q/CLF121Q.	1 AÑO DE CUMPLIMIENTO DEL 100%.	MARCA MIRAGE LIFE, MODELO ELF121Q/CLF121Q.	SI

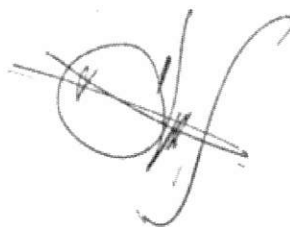
 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB



PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME S. DE R.L. DE C.V.
 RFC: PSJ1902122S2

MAGNOLIA #302, PIRULES. C.P. 20210
AGUASCALIENTES, AGS.
 serviciosjome@hotmail.com

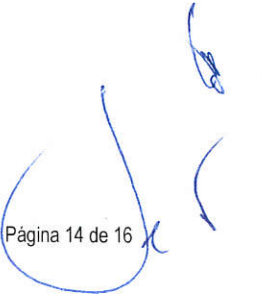
			TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES. NO INCLUYE INSTALACIÓN.			
--	--	--	--	--	--	--

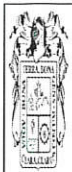


LIC. EN D. Y C.P. JOSUÉ ORTIZ MEDINA
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME S. DE R.L. DE C.V.








 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB



PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME S. DE R.L. DE C.V.
 RFC: PSJ1902122S2

MAGNOLIA #302, PIRULES. C.P. 20210
 AGUASCALIENTES, AGS.
serviciosjome@hotmail.com

ANEXO D

OFERTA ECONÓMICA

AGUASCALIENTES, AGS. A 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 Primer solicitud de cotización de Adjudicación Directa con número interno ADTC-146-2021.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 P R E S E N T E.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	8	PIEZA	DESPACHADOR DE AGUA: DESPACHADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE MARCA MIRAGE, COLOR BLANCO, SISTEMA DE INTERRUPTORES INDEPENDIENTES, VOLTAJE DE OPERACIÓN 115V. SALIDA DE AGUA FRIA 2 LT/H, SALIDA DE AGUA CALIENTE 5 LT/H, ACERO INOXIDABLE. MODELO SERIES DISX10MDD10C. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES.	\$ 3,638.00	\$ 29,104.00	\$ 4,656.64	\$ 33,760.64
2	4	PIEZA	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN: AIRE ACONDICIONADO, 1 TONELADA, SUMINISTRO ELÉCTRICO 220V, FRIO Y CALOR, 1PH60HZ, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12000 BTU, CORRIENTE PROMEDIO 4.5A, REFRIGERANTE 410A, COMPRESOR TIPO GMCC HIGH PERFORMANCE, MARCA MIRAGE LIFE, COLOR INDISTINTO, MODELO ELF121Q/CLF121Q. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES. NO INCLUYE INSTALACIÓN.	\$ 8,100.00	\$ 32,400.00	\$ 5,184.00	\$ 37,584.00
GRAN TOTAL				\$ 11,738.00	\$ 61,504.00	\$ 9,840.64	\$ 71,344.64

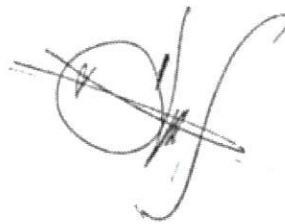
 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 265/2021-DIRECTA-SEGGOB



PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME S. DE R.L. DE C.V.
RFC: PSJ1902122S2

MAGNOLIA #302, PIRULES. C.P. 20210
AGUASCALIENTES, AGS.
serviciosjome@hotmail.com

IMPORTE TOTAL: SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.	
CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
TIEMPO DE ENTREGA:	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN.
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CALLE PALACIO DE GOBIERNO PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000. EN LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HRS.
EMPAQUE Y TRASLADO DE LOS BIENES	POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.
GARANTÍA DE LOS BIENES	UN AÑO DE CUMPLIMIENTO DEL 100%.
VIGENCIA DE LA PROPUESTA	AL TÉRMINO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.



LIC. EN D. Y C.P. JOSUÉ ORTIZ MEDINA
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 PRODUCTOS Y SERVICIOS JOME S. DE R.L. DE C.V.